



École
nationale
des
chartes

París,
el 5 juillet 2018

Gestionado por Julien
Cassefieres

CONVENIO DE PRÁCTICAS

1ª PARTE: LOS FIRMANTES

El presente convenio regula las relaciones
entre Y

La École nationale des chartes

El Instituto Andaluz del
Patrimonio Histórico

Nº SIRET: 197 534 787 00043
65, rue de Richelieu
75002 PARIS

Monasterio de la Cartuja de Sevilla
Av. Camino de los Descubrimientos
s/n.
41092 SEVILLA

Denominada en lo sucesivo, la ENC,
representada por su directora
Michelle Bubenicek

Denominado en lo sucesivo el
organismo de acogida, representado
por Román Fernández-Baca Casares,
Director

A propósito de las prácticas realizadas por la alumna funcionaria Aude Ginetet, en lo sucesivo denominada la « estudiante en prácticas ».

2ª PARTE: LAS PRÁCTICAS

Artículo 2.1 - Fechas de las prácticas

Las prácticas de Aude Ginetet, alumna en 4º año del título de archivista paleógrafa, se inscriben en el marco de una formación de 3 años y 9 meses con una carga lectiva media de 276 horas anuales. Las prácticas previstas por el presente convenio se llevarán a cabo a tiempo completo del 8 de octubre al 30 de noviembre de 2018.

Artículo 2.2 – Objeto de las prácticas y competencias a adquirir

Las prácticas permiten la puesta en práctica de los conocimientos en un entorno profesional y facilitan el paso del mundo de la enseñanza superior al de las instituciones culturales. Se pretende que la estudiante en prácticas comprenda el funcionamiento de la institución de acogida, que conozca su entorno (otras instituciones patrimoniales, tutelas, usuarios) y que participe en las actividades de esta institución. El organismo de acogida confiará a la estudiante en prácticas tareas y responsabilidades en relación con su nivel de cualificación de manera que sus actividades sean complementarias a las realizadas en la École nationale des chartes. La estudiante en prácticas participará de manera activa en las diferentes actividades que componen el horario de su director de prácticas.



PSL

Membre du campus Condorcet

65, rue de Richelieu
F-75002 Paris
T +33 (0)1 55 42 75 00
ri@chartes.psl.eu
Bibliothèque
12, rue des Petits-Champs
F-75002 Paris
T + 33 (0)1 55 42 88 69
bibliotheque@chartes.psl.eu
www.chartes.psl.eu



Cabe recordar, en virtud del artículo L124-7 de la ley n°2014-788 del 10 de julio de 2014 que « Ningún convenio de prácticas puede cerrarse para realizar una tarea regular correspondiente a un puesto de trabajo permanente, para hacer frente a un aumento de actividad temporal del organismo de acogida, para ocupar un empleo de temporada o reemplazar a un asalariado o un agente en caso de ausencia o de suspensión de su contrato de trabajo ».

3ª PARTE: MODALIDADES DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 3.1 - Calendario

Horas de presencia semanales de las prácticas: 25 horas

Toda petición de ausencia o permiso por parte del estudiante en prácticas debe ser aceptada y validada por el organismo de acogida. Estas ausencias deben ser comunicadas a continuación a la École nationale des chartes.

Toda ausencia no prevista de la estudiante en prácticas en su lugar de trabajo debe ser señalada inmediatamente a la École nationale des chartes.

Artículo 3.2 – Lugar de las prácticas (si es diferente de la sede)

Establecimiento: INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Departamento / servicio: Centro de Documentación y Estudios

Artículo 3.3 – Acompañamiento de la estudiante en prácticas

Nombre del responsable de las prácticas: Salud Soro Cañas

Cargo: Técnico del Área de Gestión de la Información

Nombre de la referente en la École nationale des chartes: Nicolas Buat

Cargo: Director de los Estudios

Artículo 3.4 – Modalidades de seguimiento de la estudiante en prácticas y evaluación

A mitad de las prácticas se organizará una entrevista en presencia del director de prácticas, de la referente en la École nationale des chartes, de la responsable de las prácticas de la École nationale des chartes y de la estudiante en prácticas.

Al término de las prácticas, el director de prácticas entregará un certificado que mencione al menos la duración efectiva de las prácticas y una ficha de evaluación que enviará a la École nationale des chartes. Las notas propuestas en la ficha de evaluación serán objeto de una validación por la asamblea de profesores de la École nationale des chartes, reunida en jurado en el mes de junio. Estas propuestas no deben por tanto ser comunicadas a la estudiante en prácticas por el director de prácticas.



La estudiante en prácticas entregará por su parte a la École nationale des chartes un breve informe de 2 páginas destinado a dar cuenta de esta experiencia profesional.

4ª PARTE: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 4.1 – Estatus de la alumna durante las prácticas

La estudiante en prácticas conserva su estatus de alumna de la École nationale des chartes, y permanece bajo la responsabilidad de la École nationale des chartes durante la totalidad de las prácticas.

Artículo 4.2 – Derechos y obligaciones de la estudiante en prácticas

Durante su estancia en el organismo de acogida, la estudiante en prácticas se somete al reglamento interior de este, en especial en lo referente a la organización del trabajo, los horarios de trabajo, las normas de higiene y de seguridad y los exámenes médicos. La estudiante en prácticas puede ausentarse de su lugar de prácticas para volver a seguir ciertas clases a la École nationale des chartes, cuyas fechas serán comunicadas previamente al organismo de acogida. La estudiante en prácticas está obligada a respetar las fechas de las prácticas del presente convenio.

Artículo 4.3 – Derechos y obligaciones del organismo de acogida

El organismo de acogida se compromete a proporcionar a la estudiante los medios necesarios para la realización de sus misiones poniendo a su disposición un puesto de trabajo.

Gracias a un acompañamiento apropiado, este contribuye a la formación profesional de la estudiante en prácticas. En caso de falta grave o infracción disciplinaria, puede poner fin a las prácticas por acuerdo entre la directora de la École nationale des chartes y el responsable del organismo de acogida. En ese caso, la decisión de validar o no los créditos asignados a las prácticas dependerá del tribunal de la formación.

Artículo 4.4 – Responsabilidad y seguros

La estudiante en prácticas dispone de un seguro de responsabilidad civil, de la tarjeta sanitaria europea y de un seguro que incluye la repatriación médica desde el extranjero. La École nationale des chartes certifica que cubrirá, con arreglo a la legislación sobre los accidentes de trabajo, todos los accidentes que pudiera sufrir la estudiante en prácticas con motivo de su trabajo o a lo largo de su trayecto. Si la alumna sufriera un accidente, ya sea durante su trabajo o durante su trayecto, el responsable de las prácticas se compromete a hacer llegar todas las declaraciones necesarias, lo más rápidamente posible, a la École nationale des chartes que procederá a los trámites ulteriores.

Artículo 4.5 – Protección social

A lo largo de las prácticas, la alumna conserva la protección social que ha contratado a título personal, o bien la de sus padres si corresponde. Disfrutará, por consiguiente, de las prestaciones por enfermedad, así como, si corresponde, de prestaciones familiares. Para las estancias en el extranjero, la estudiante en prácticas debe cerciorarse de cuáles son las coberturas



complementarias a suscribir en función del país de acogida. Los establecimientos se informarán mutuamente, lo antes posible, de toda ausencia de la estudiante en prácticas por razones médicas.

Artículo 4.6 – Confidencialidad e informática

La estudiante en prácticas está sometida a la obligación del secreto profesional. No puede divulgar ni comunicar a ningún tercero, bajo ninguna forma, la información científica o técnica que podría conocer en el marco de la realización de sus prácticas, y esto mientras que dicha información no sea de dominio público o mientras que la estudiante en prácticas no haya sido autorizada por escrito por el organismo de acogida. En virtud de la ley nº 94-361 del 10 de mayo de 1994, la estudiante en prácticas se compromete a no hacer copias ilícitas de programas y a no implantar en los sistemas internos del organismo de acogida programas de procedencia externa.

Artículo 4.7 – Propiedad intelectual

Si el trabajo de la estudiante en prácticas da lugar a la creación de una obra protegida por derechos de autor o de la propiedad intelectual (incluyendo programas informáticos) su explotación deberá realizarse en conformidad con la reglamentación en vigor según el Código de la propiedad intelectual e industrial.

Hecho en París, en 3 ejemplares, el 5 de julio de 2018

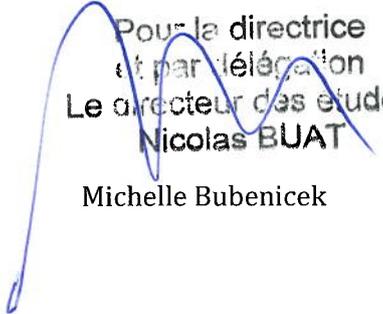
El director del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.


Roman Fernández-Baca Casares.

La estudiante en prácticas


Aude Ginestet

La directora de la École nationale des chartes


Pour la directrice et par délégation
Le directeur des études
Nicolas BUAT
Michelle Bubenicek